



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Cabildo Histórico, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Edición N° 20.761

Salta, viernes 12 de junio de 2020

Dr. Gustavo Sáenz, Gobernador

Dr. Matías Posadas, Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom, Directora General

Edición de 58 Páginas
Aparece los días hábiles | Año CXI
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020
Resolución N° 201 D/2020

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 3,50		
	Trámite Normal		Trámite urgente	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,75	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Remates administrativos	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00	370	\$ 1.295,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 210,00	100	\$ 350,00
Avisos generales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales.....	6	\$ 21,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 140,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 210,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 280,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 350,00		

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 3,50		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 35,00		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 70,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 366 del 05/06/2020 – M.S.P. – SANCIÓN DE EXONERACIÓN SR. PEDRO FREDY VERÓN.	7
N° 369 del 05/06/2020 – M.E.C.C.y T. – SANCIÓN DE EXONERACIÓN. SR. ABEL JOSUÉ VILTE.	8
N° 370 del 08/06/2020 – S.G.G. – ACEPTA DONACIÓN DE DIVERSOS INMUEBLES EN DISTINTOS DEPARTAMENTOS DE LA PROVINCIA DE SALTA.	10
N° 371 del 08/06/2020 – M.G.D.H.T.y J. – OTORGA LICENCIA GREMIAL A FAVOR DE LA SRA. CARINA ELIZABETH MAMANI.	11
N° 372 del 08/06/2020 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO SUB OFICIAL MAYOR GABRIEL ALFONSO COLQUE. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	11
N° 373 del 08/06/2020 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO SUB OFICIAL MAYOR HUGO OSCAR PONCE. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	13

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 813 del 08/06/2020 – M.S.P. – DESIGNA A LA SRA. CARINA VANESA RIOS, COMO GERENTE ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL DE ANGASTACO.	14
N° 814 del 09/06/2020 – S.G.G. – ACEPTA LA RENUNCIA DEL SR. IGNACIO FASSINI COMO PERSONAL TEMPORARIO. DEJA SIN EFECTO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO. SR. FLORES ROQUE DAVID Y LO DESIGNAN COMO PERSONAL DE APOYO.	15
N° 815 del 09/06/2020 – M.D.S. – DEJA SIN EFECTO RENOVACIÓN. SRA. MARTA ISABEL MAMANI. DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 156/20.	16
N° 816 del 09/06/2020 – M.D.S. – MODIFICA PARCIALMENTE ARTÍCULO 1° DE LA DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 472/20. PERSONAL DE APOYO.	16

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 236 D del 08/06/2020 – C.E.y R.P.G. – APRUEBA CONTRATO DE OBRA: CONTROL DE INUNDACIONES EN RESERVA LAS COSTAS – DEPARTAMENTO CAPITAL. (VER ANEXO)	17
N° 237 D del 08/06/2020 – M.G.D.H.T.y J. – RECTIFICA PARCIALMENTE DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 806/2020. "RAFFAGHELLO".	18

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 49 del 08/06/2020 – M.T.y D. – APRUEBA "PROTOSCOLOS DE ACTUACIÓN PARA MINIMIZAR LA TRANSMISIÓN DEL COVID 19 EN EL SECTOR TURÍSTICO". (VER ANEXO)	19
N° 50 del 08/06/2020 – M.T.y D. – APRUEBA "PROTOSCOLO PARA LA PRÁCTICA EN GIMNASIOS Y EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDAD FÍSICA RECREACIONAL AL AIRE LIBRE Y EN FORMA SEGURA (COVID-19). (VER ANEXO)	20
N° 414 del 10/06/2020 – M.G.D.H.T.y J. – DISPONE EL RESTABLECIMIENTO DE LA REALIZACIÓN PRESENCIAL EN TODOS LOS CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA PROVINCIA.	22

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 18.937	23
N° 174 del 29/05/2020 – SEC. AMB. Y DES. SUST. – AUTORIZA A PARTIR DEL 1° DE JUNIO LA TEMPORADA DE PESCA DEPORTIVA 2020-2021, CONFORME AL "PROTOSCOLO SANITARIO". (VER ANEXO)	25
N° 193 del 11/06/2020 – SEC. AMB. Y DES. SUST. – HABILITA A PARTIR DEL 15 DE JUNIO, LA TEMPORADA DE PESCA DEPORTIVA 2020-2021 EN RÍOS DE LA PROVINCIA Y PUENTE DEL DIQUE CABRA CORRAL. (VER ANEXO)	27

LICITACIONES PÚBLICAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. – N° 20/2020	30
ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3.122 GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES – N° 01/2020 – ADJUDICACIÓN	31
ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3.122 GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES – N° 02/2020	31
SPC – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 73/2020	31

CONTRATACIONES ABREVIADAS

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 11/2020	32
---	----

AVISOS ADMINISTRATIVOS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – ORDEN REGULATORIA – N° 13/2020	33
--	----

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

CAYO, RAMONA – EXPTE. N° EXP – 678177/19	36
ORTIZ GARCIA, JUAN – EXPTE. N° 7233/19	36
RUIZ, FELIPA DEL CARMEN – EXPTE. N° 45.801/09	36
VEGA GARECA, ISABEL – EXPTE. N° 5.382/16	37
ARECO, LORETO ERNAN – EXPTE. N° 4263/15	37
AREVALO, JUAN CARLOS – EXPTE. N° 22836/19	37
SANCHEZ BUTELER, ALICIA TERESITA – EXPTE. N° 683415/19	38
FERREYRA, MARIA LAURA; YAZLE, ENRIQUE MARCELO – EXPTE. N° 11876/1	38
AGUIRRE, RICARDO VALENTIN – EXPTE. N° 660.894/19	39
LASQUERA, MARIO NICOLAS – YANCI, CARMEN AURELIA – EXPTE. N° 463.764/14	39

POSESIONES VEINTEAÑALES

NAVARRETE, RAÚL ALBERTO; CARO, CARLOS ALBERTO – Y/O SUS HEREDEROS – EXPTE. N° 20.526/17	39
---	----

EDICTOS DE QUIEBRAS

DROGUERÍA CORRIENTES SRL EXPTE. N° EXP 616.194/18	40
LOGIA-EXPOR SRL – EXPTE. N° EXP- 699739/20	40
(ARRASTRE) JUAREZ, SILVIA ROXANA – EXPTE. N° EXP 700224/20	42

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

SILVETTI, VILMA VERÓNICA – EXPTE. N° 6938/19	42
IMECA SRL – EXPTE. N° 693.639/19	43

EDICTOS JUDICIALES

RODRIGUEZ, TANYA DANIELA CONTRA SALVADOR, JOEL RAMON – EXPTE. N° 679191/19	43
RODRIGUEZ, MARTA C/SOSA, ALEJANDRO; GOMEZ DE SOSA, ANTONIA – EXPTE. N° 560.609/16	44
MENDOZA, CARLOS ALBERTO VS. GOMEZ, GLORIA ARGENTINA; GOMEZ, ALBERTO CLEMENTE Y OTROS – EXPTE. N° 1-603.664/17	44

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

SANOMAX SAS	47
-------------	----

ASAMBLEAS COMERCIALES

FRIGORIFICO BERMEJO SA	48
IMÁGENES MÉDICAS SA	48
EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA – EDESA SOCIEDAD ANÓNIMA	49

AVISOS COMERCIALES

TERRA NOSTRA SRL	50
------------------	----

SECCIÓN GENERAL**ASAMBLEAS CIVILES**

ASOCIACIÓN CIVIL FORO DE MUJERES SALTEÑAS	52
FEDERACIÓN SALTEÑA DE AJEDREZ	52

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.760 DE FECHA 11/06/2020	53
---	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 11/06/2020	53
---	----



Parque Nacional Baritú - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Administrativa

DECRETOS

SALTA, 05 de Junio de 2020

DECRETO N° 366**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA****Expte. N° 262.434/2016 – código 321**

VISTO, la situación irregular del señor Pedro Freddy Verón, personal dependiente del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme al informe emitido por la Secretaría de Servicios de Salud, se autorizó a la Dirección General de Personal, mediante Resolución N° 2.128/2016 del Ministerio de Salud Pública, a instruir sumario administrativo al mencionado agente, en el Hospital “Dr. Joaquín Corbalán” de Rosario de Lerma, a fin de dejar esclarecida la situación y a suspenderlo preventivamente en sus funciones, desde el momento que fuera privado de la libertad y mientras se sustancie el proceso penal iniciado en su contra;

Que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme al procedimiento previsto en la Ley N° 7.678, Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de la Provincia de Salta y el Decreto N° 2.734/2007 –Reglamento General de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Salta–;

Que de las constancias del expediente, quedó comprobado que el sumariado cometió una conducta repudiable, incumpliendo con las obligaciones previstas por el artículo 11 inciso a) y b), de la Ley N° 7.678 que dispone que los agentes deben “Desempeñar personalmente las funciones para las cuales fuera designado, con eficiencia, capacidad y diligencia, cumpliendo las condiciones de tiempo y forma” y “atender con diligencia y respeto a toda persona que requiera de sus servicios”; siendo responsable de la falta que se le endilga;

Que sin perjuicio de ello, corresponde aclarar que el debido proceso, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN Fallos 310:2485);

Que en tal sentido, el señor Verón contó con la posibilidad de efectuar su descargo, presentar pruebas y alegatos, en cumplimiento de las garantías constitucionales del derecho de defensa y debido proceso;

Que, habiendo quedado fehacientemente comprobada la conducta reprochable del agente, la aplicación de la sanción expulsiva, resulta ajustada a derecho;

Que, cabe decir que el principio de proporcionalidad exige, en atención a la gravedad de la falta cometida y a la perturbación del servicio producido por ésta, que la sanción sea la máxima prevista por el ordenamiento jurídico, disponiéndose en consecuencia, su exoneración;

Que la CSJN afirma que “la intensidad con que se castigan las infracciones del ordenamiento estatutario que rige los deberes y derechos del funcionario debe ser proporcional a la gravedad de la perturbación que la falta ocasiona en el funcionamiento del servicio” [CSJN, fallos: 329:3617 (2006) y 330:4389 (2007)];

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 619/2019 de la Fiscalía de Estado, corresponde aplicar al señor Pedro Freddy Verón, la sanción de exoneración;

Por ello, en el marco de la Ley N° 7.678,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dase por concluidas las actuaciones sumariales ordenadas por Resolución N° 2.128/2016 del Ministerio de Salud Pública, por los motivos esgrimidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Aplíquese al señor **PEDRO FREDDY VERÓN DNI N° 18.197.031**, la sanción de exoneración establecida en el artículo 15 inciso g), de la Ley N° 7.678, por transgredir las obligaciones dispuestas en el artículo 11 inciso a) y b) de la citada ley, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrenado por la señora Ministra de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Medrano de la Serna – Posadas

Fechas de publicación: 12/06/2020
OP N°: SA100035617

SALTA, 05 de Junio de 2020

DECRETO N° 369

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente N° 012042-116855/2015-0; y Agregados.

VISTO, la situación en la que se encuentra el señor Abel Josué Vilte; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado agente es maestro de grado titular de la Escuela N° 4.139 “Osvaldo Pos”, docente interino del Instituto de Enseñanza Superior N° 6.023 “Dr. A. Loutaif” y del Colegio N° 5.058 “Senador Emilio Correa”;

Que, habiendo sido denunciado, a través de la Resolución N° 916/2016 del entonces Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología se ordenó la instrucción de sumario administrativo, por presunta transgresión al artículo 5° Inc. 1), 3) y 4) de la Ley N° 6.830 – Estatuto del Educador–, disponiendo asimismo como medida preventiva el traslado y/o cambio de funciones en el marco de lo dispuesto por el artículo 22 del Decreto N° 2.734/2007 –Reglamento General de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Salta–;

Que el Departamento Sumarios de la entonces Dirección General de Personal, emitió el Dictamen N° 94/2018, por el cual se aconsejó aplicar la sanción segregativa de cesantía, con encuadre legal en los artículos 4° inciso b), 5° incisos 1), 3) y 4) y 47 inc. e), de Ley N° 6.830;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998);

Que de las constancias del expediente, quedó comprobado que el sumariado cometió una conducta manifiestamente repudiable, incumpliendo con las obligaciones previstas por el artículo 5° incisos 1), 2) y 4) de la Ley N° 6.830 y las disposiciones del Título III Capítulo II Punto 2.1 a) y b) del Reglamento General para los Establecimientos dependientes de la Dirección de Enseñanza Media, Técnica y Superior de la Provincia de Salta (Decreto N° 586/1973); siendo, por lo tanto, responsable de la falta que se le endilga;

Que vale decir, que el debido proceso legal, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento

provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485) y, dentro del procedimiento administrativo consiste en el derecho que le asiste al interesado de ser oído, ofrecer prueba, obtener una resolución fundada e interponer recursos [Cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo" Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot Lexis Nexis – UCA, Bs. As. Año 2005, Pág-49];

Que en ese marco, debe señalarse que el procedimiento sumarial llevado adelante, no contiene vicio alguno que lo invalide, el señor Vilte contó con la posibilidad de presentar el pertinente descargo, en cumplimiento de las garantías constitucionales del derecho de defensa y el debido proceso;

Que en consecuencia, habiendo quedado suficientemente probadas las faltas que se le imputan al sumariado, la sanción expulsiva que se pretende aplicar resulta ajustada a derecho;

Que, cabe decir que el principio de proporcionalidad exige, en atención a la gravedad de la falta cometida y a la perturbación del servicio producido por ésta, que la sanción sea la máxima prevista por el ordenamiento jurídico, disponiéndose en consecuencia, su exoneración, sin perjuicio de lo aconsejado por el Departamento Sumarios de la entonces Dirección General de Personal;

Que la CSJN afirma que "la intensidad con que se castigan las infracciones del ordenamiento estatutario que rige los deberes y derechos del funcionario debe ser proporcional a la gravedad de la perturbación que la falta ocasiona en el funcionamiento del servicio" [CSJN, fallos: 329:3617 (2006) y 330:4389 (2007)];

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 03/2020 de Fiscalía de Estado, corresponde aplicar al señor Abel Josué Vilte, la sanción segregativa de exoneración;

Por ello, en el marco de lo establecido por la Ley N° 6.830,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dase por concluido y aprobado el Sumario Administrativo ordenando por Resolución N° 916/2016 del entonces Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 2°.- Aplícase la sanción de exoneración al Sr. **ABEL JOSUÉ VILTE, DNI N° 27.913.477**, maestro de grado titular de la Escuela N° 4.139 "Osvaldo Pos", docente interino del Instituto de Enseñanza Superior N° 6.023 "Dr. A. Loutaif" y del Colegio N° 5.058 "Senador Emilio Correa", en el marco de lo establecido en el artículo 47 inciso f) de la Ley N° 6.830, artículo 5° incisos 1), 2) y 4) de la citada norma, y Título III Capítulo II Punto 2.1 a) y b) del Reglamento General para los Establecimientos dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, en mérito a las razones expresadas en el considerando del presente instrumento.

ARTÍCULO 3°.- Gírese copia de la presente a la Subsecretaría de Personal – Departamento Fojas de Servicios, para el registro en Legajo Personal del agente.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cánepa – Posadas

Fechas de publicación: 12/06/2020
OP N°: SA100035618

SALTA, 08 de Junio de 2020

DECRETO N° 370
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 1100395-167921/2019 y agregados.

VISTO las ofertas de donación de diversos inmuebles emplazados en distintos Departamentos de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que en autos obran las ofertas de donación de los inmuebles identificados como matrículas catastrales N° 171.168 del Departamento Capital, N° 5.730 y 5.776 del Departamento La Caldera, N° 11.111 y 11.197 del Departamento Cerrillos y N° 14.793, 15.167, 15.157 y 15.158 del Departamento Rosario de Lerma, realizadas por sus propietarios;

Que las matrículas ofrecidas fueron reservadas como "espacios de uso institucional" en los términos de la Ley de Catastro N° 2.308 (original N° 1.030) en las urbanizaciones "Estación Alvarado", "Cerros de Buena Vista", "El Mollar I", "El Mollar II" y "Los Robles", todas ellas desarrolladas por la empresa MDay, al momento en que los proyectos fueron aprobados a través de la Dirección General de Inmuebles de la Provincia;

Que en ejercicio de las competencias asignadas por Decretos N° 1.407/2006 y 127/2020, la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado dependiente de la Secretaría de Tierras y Bienes, consideró oportuno dar continuidad al trámite tendiente a la aceptación de las donaciones;

Que la Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación ha tomado la intervención que le compete;

Que corresponde el dictado del acto administrativo de aceptación de las donaciones realizadas en favor de la Provincia de Salta en calidad de "espacio institucional", a fin de perfeccionar la transferencia de dominio de dichos inmuebles;

Por ello, en el marco de los artículos 59 de la Ley de Contabilidad de la Provincia N° 705/1957, 23 del Decreto N° 7.655/1972, modificado por su similar N° 333/1986, 1.542, 1.545 y 1.553 del Código Civil y Comercial de la Nación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la donación de los inmuebles identificados catastralmente con las matrículas N° 171.168 del Departamento Capital, N° 5.730 y 5.776 del Departamento La Caldera, N° 11.111 y 11.197 del Departamento Cerrillos, y N° 14.793, 15.167, 15.157 y 15.158 del Departamento Rosario de Lerma, para su reserva como "espacio de uso institucional" de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2°.- Agradézcase a la firma Estación Alvarado SRL, y a los señores Sebastian Gianzanti, Nicolás Gianzanti, Francisco Gianzanti, Carlos Marcos Gianzanti, Maria Soledad Ruiz, Marcos Agustín Patrón Uriburu González, Facundo Cornejo Jovanovics, Virginia Cataldi, y Mariana Elisa Fernandez Martinez las donaciones efectuadas, las que redundarán en beneficio de la comunidad.

ARTÍCULO 3°.- Dáse intervención a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia para su toma de razón y registro de las transferencias de dominio operadas conforme artículo 1.553 del Código Civil y Comercial de la Nación; a la Dirección de Tierras Fiscales y Bienes del Estado para su registro y control; y a la Contaduría General de la Provincia para su registro, de acuerdo a lo establecido en artículo 60 del Decreto Ley N° 705/1957.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Posadas

Fechas de publicación: 12/06/2020
OP N°: SA100035628

SALTA, 08 de Junio de 2020

DECRETO N° 371

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

Expediente N° 01-322.765/2019-0

VISTO la solicitud de Licencia Gremial a favor de la señora Carina Elizabeth Mamani; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente resultó electa como miembro Vocal Titular III del Consejo Directivo Provincial, Seccional Salta, el 7 de agosto del 2019, conforme "Acta de la Junta Electoral Nacional de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE)", asumiendo el cargo el 6 de noviembre del mismo año;

Que la señora Mamani, es personal de planta permanente de la Secretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia;

Que la Dirección General de Personal, el Programa de Recursos Humanos y Control de Cargos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, con encuadre legal en el artículo 42 del Decreto N° 2.615/2005, en concordancia con lo establecido en el artículo 71 del Decreto N° 4.118/1997,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase Licencia Gremial con goce de haberes, desde el 6 de noviembre de 2019 y hasta el 5 de noviembre de 2023, a favor de la señora **CARINA ELIZABETH MAMANI, DNI N° 22.554.851**, personal de planta permanente de la Secretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, para ejercer su mandato como miembro Vocal Titular III del Consejo Directivo Seccional Salta de la Asociación Trabajadores del Estado.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – Posadas

Fechas de publicación: 12/06/2020
OP N°: SA100035629

SALTA, 08 de Junio de 2020

DECRETO N° 372

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-175.656/2019

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por el Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Gabriel Alfonso Colque; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 42/2020 del Ministerio de Seguridad (fojas 63/64), notificada al beneficiario, conforme consta a fojas 65;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6.818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º, inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977, modificado por el artículo 1º del Decreto N° 2.875/1997;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el Sub Oficial Mayor Gabriel Alfonso Colque quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8º inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21º del Decreto N° 1.950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 173/2020 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.519, N° 6.818 y N° 8.128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia, **GABRIEL ALFONSO COLQUE, DNI N° 22.253.872**, Clase 1.971, Legajo Personal N° 11.194, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º, inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977, modificado por el artículo 1º del Decreto N° 2.875/1997.

ARTÍCULO 3º.- Déjase aclarado que el Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia, Gabriel Alfonso Colque, DNI N° 22.253.872, Clase 1.971, Legajo Personal N° 11.194, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1º del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8º inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas**Fechas de publicación:** 12/06/2020
OP N°: SA100035630

SALTA, 08 de Junio de 2020**DECRETO N° 373**
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Expediente N° 44-84.341/2019

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentado por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Hugo Oscar Ponce; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 178/2020 del Ministerio de Seguridad (fs. 46/47), debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6.818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el Suboficial Mayor Hugo Oscar Ponce, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 434/2020 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.519, N° 6.818 y N° 8.128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, **HUGO OSCAR PONCE, DNI N° 23.392.635**, Clase 1.973, Legajo Personal N° 11.068, Cuerpo Seguridad –Escalafón General– en mérito a las razones enunciadas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, éste deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias

que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia, Hugo Oscar Ponce, DNI N° 23.392.635, Clase 1.973, Legajo Personal N° 11.068, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inc. c) del Decreto 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 12/06/2020
OP N°: SA100035631

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 08 de Junio de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 813

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 251621/19 – código 321 Corresponde 1 y 2

VISTO la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado y Decreto N° 124/20,

CONSIDERANDO:

Que procede a designar a la Sra. Carina Vanesa Rios en el cargo de Gerente Administrativo del Hospital de Angastaco;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón;

Por ello, de acuerdo a la Ley N° 8.171 y artículo 2° del Decreto N° 13/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Con vigencia al 09 de enero de 2020, designar a la señora **CARINA VANESA RIOS, DNI N° 30.384.077**, como Gerente Administrativo del Hospital de Angastaco, función 5, Decreto N° 623/06, en el marco del artículo 3 inciso g) del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta, aprobado por Ley N° 7.678, dejando establecido que la citada agente retiene el cargo del cual es titular.

ARTÍCULO 2°.- Con igual vigencia y hasta tanto se apruebe la reglamentación del régimen remunerativo para el personal comprendido en el artículo 3°, inciso g) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31, la señora **CARINA VANESA RIOS, DNI N° 30.384.077**, percibirá los haberes que le corresponden a un personal incluido en el agrupamiento mantenimiento y servicios generales, subgrupo 3, con régimen horario de dedicación exclusiva y disponibilidad permanente Zona D, Categoría C y el adicional por función jerárquica como

Jefe de División.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Medrano de la Serna – Posadas

Fechas de publicación: 12/06/2020
OP N°: SA100035622

SALTA, 09 de Junio de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 814
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO el expediente N° 0020324–92384/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que la renuncia presentada por el Sr. Ignacio Fassini significa una baja presupuestaria para el área de programación de los distintos sistemas que desarrolla la Subsecretaría de Tecnología de la Información y la Comunicación;

Que debido a lo acontecido mundialmente producto de la pandemia COVID-19, lo cual mantiene a la Provincia en una alerta constante y la gran relevancia que tienen los sistemas informáticos en estos tiempos, proporcionando una fuente constante de información oficial y medidas implementadas por la Provincia;

Que por el Decreto N° 102/19 y las Decisiones Administrativas N° 01/2019 y N° 685/2020, y conforme a las necesidades de servicio de la Subsecretaría de TIC;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 16/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- A partir del 1° de abril de 2020, aceptar la renuncia del Sr. **IGNACIO FASSINI DNI N° 35.197.811** designado mediante Decisión Administrativa N° 113/20 como personal temporario de la Dirección de Tecnología de la Información – Subsecretaría de TIC.

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto a partir del período abril 2020 el contrato de locación de servicio celebrado oportunamente entre el Secretario General de la Gobernación y el Sr. Flores Roque David aprobado mediante Decisión Administrativa N° 684/20 del día 17 de marzo del corriente año.

ARTÍCULO 3°.- Designar al Sr. **FLORES ROQUE DAVID DNI N° 28.027.049**, como Personal de Apoyo – Nivel 7 en el ámbito de la Gobernación a partir del 1° de abril de 2020.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción de la Secretaría General de la Gobernación – Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 5°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Posadas

Fechas de publicación: 12/06/2020
OP N°: SA100035623

SALTA, 09 de Junio de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 815
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

VISTO la Decisión Administrativa N° 156/20, la Ley del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado, Subsecretarios de Estado y el Decreto N° 16/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del aludido instrumento se renovó la designación de la Sra. Marta Isabel Mamani, a partir del 11 de diciembre de 2019, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social;

Que por razones de servicio deviene necesario dejar sin efecto la renovación antes referida;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 16/2019;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la renovación de la Sra. Marta Isabel Mamani DNI N° 16.000.560, dispuesta por Decisión Administrativa N° 156/20 N° de Orden 15, a partir del 09 de junio de 2020, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Figueroa – Posadas

Fechas de publicación: 12/06/2020
OP N°: SA100035624

SALTA, 09 de Junio de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 816
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

VISTO la Decisión Administrativa N° 472/20; y,

CONSIDERANDO:

Que se ha considerado conveniente y necesario modificar parcialmente el artículo 1° de dicha norma, atento a las funciones de responsabilidad que detenta la profesional designada;

Que por Decretos Nros. 13/19 y 16/19, la Coordinación Administrativa de la Gobernación resulta competente para entender en la situación planteada;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar parcialmente el Artículo 1º de la Decisión Administrativa N° 472/20, dejándose establecido que la designación dispuesta por la misma, corresponde a Personal de Apoyo – Nivel 5, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, a partir de la fecha del presente instrumento.

ARTÍCULO 2º.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Figueroa – Posadas

Fechas de publicación: 12/06/2020
OP N°: SA100035625

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 08 de Junio de 2020

RESOLUCIÓN N° 236 D**COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN**

Expte. N° 011272-26816/2019-0 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del Contrato suscripto con la empresa INVLAC CONSTRUCCIONES SRL en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 5/2019 para la ejecución de la obra "Control de Inundaciones en la Reserva Las Costas – Departamento Capital – Provincia de Salta", en el marco del Programa Desarrollo Turístico y Sustentable de la Provincia de Salta, Préstamo BID N° 2835/OC-AR; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Desarrollo Turístico y Sustentable tiene como objetivo contribuir a incrementar el desarrollo socioeconómico y a reducir la pobreza mediante el incremento del gasto turístico y del empleo formal que genera el sector turístico en la Provincia de Salta;

Que, dicho programa se implementa a partir de la Ley Provincial N° 7.758 que autorizó al Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta a suscribir un Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo, para el financiamiento del Programa Desarrollo Turístico y Sustentable de la Provincia de Salta, Préstamo BID N° 2835/OC-AR;

Que, mediante Decreto N° 2.163/2013 se aprueba Contrato de Préstamo mencionado;

Que, la cláusula 4.01 del Contrato de Préstamo establece que la adquisición de bienes y obras se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en el Documento GN-2349-9 "Políticas para la adquisición de bienes y obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo";

Que, los instrumentos jurídicos antes mencionados señalan como Unidad Ejecutor Provincial del Programa (UEP) a la entonces Subsecretaría de Financiamiento dependiente del entonces Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos facultándola a administrar y supervisar el Programa;

Que, en razón del Decreto N° 168/2020 la hoy Subsecretaría de Financiamiento pertenece a esta Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación;

Que, en el marco de esas facultades se llevó a cabo la Licitación Pública Nacional N° 5/2019;

Que, luego de los análisis de las ofertas presentadas la Comisión Evaluadora formalizó el Dictamen de Evaluación, recomendando la adjudicación a la empresa INV LAC CONSTRUCCIONES SRL por cumplir con todos los requerimientos técnicos y financieros necesarios previstos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que, obra la imputación preventiva definitiva correspondiente, informando a su vez que la presente obra será financiada en un 60% por aportes BID y el 40% restante por aportes locales destinado al Préstamo BID N° 2835/OC-AR;

Que por Resolución N° 75/2019 de la Secretaría de Financiamiento de fecha 15/10/2019 se aprobó la Licitación Pública Nacional N° 05/2019 y se adjudicó la contratación de la obra "CONTROL DE INUNDACIONES EN RESERVA LAS COSTAS - DEPARTAMENTO CAPITAL" a la empresa INV LAC CONSTRUCCIONES SRL por un monto total de AR\$ 4.111.159,92 (pesos argentinos cuatro millones ciento once mil ciento cincuenta y nueve con 92/100), IVA incluido, valores al mes de julio de 2019, y con un plazo de ejecución de 4 meses, suscribiéndose el correspondiente contrato en fecha 01/11/2019;

Que, las presentes actuaciones cuentan con la debida intervención del Secretario de Finanzas autorizando el gasto que demande la ejecución del proyecto y de la Unidad de la Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda de acuerdo a la normativa local aplicable;

Que, las actuaciones cuentan con los respectivos análisis de legalidad de los organismos que han intervenido, resultando procedente el dictado del instrumento administrativo respectivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 14/2019,

**EL COORDINADOR DE ENLACE Y RELACIONES
POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Contrato de Obra celebrado en fecha 01/11/2019 entre la entonces Secretaría de Financiamiento, actual Subsecretaría y la empresa INV LAC CONSTRUCCIONES SRL, para la ejecución de la obra "CONTROL DE INUNDACIONES EN RESERVA LAS COSTAS - DEPARTAMENTO CAPITAL", por la suma de AR\$ 4.111.159,92 (pesos argentinos cuatro millones ciento once mil ciento cincuenta y nueve con 92/100), IVA incluido, a valores del mes de julio de 2019, cuyo original en Anexo, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse en las siguientes partidas presupuestarias: Sesenta por ciento (60%) al Curso de Acción 013008000701. Cuenta 123121 y Cuarenta por ciento (40%) al Curso de Acción 013008000702. Cuenta 123121. Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Outes

VER ANEXO

Fechas de publicación: 12/06/2020
OP N°: SA100035635

SALTA, 08 de Junio de 2020

RESOLUCIÓN N° 237 D
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

VISTO el Decreto N° 102/19 y la Decisión Administrativa N° 01/19; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se reglamentó la figura de cargo político prevista por el artículo 64 de la Constitución de la Provincia de Salta, y por Decisión Administrativa N° 01/19 se establecieron sus niveles remunerativos;

Que por conducto de la Decisión Administrativa N° 806/20 se procedió a designar al Sr. Juan José Raffaghelo DNI N° 34.244.463, como Personal de Apoyo en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia;

Que advirtiendo un error involuntario en el citado instrumento, correspondería su rectificación;

Por ello, con encuadre en artículo 76 de la Ley N° 5.348 y en el Decreto N° 41/95,

EL MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar parcialmente la Decisión Administrativa N° 806/2020, dejándose establecido que el apellido correcto del agente designado es "**Raffaghello**".

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Villada

Fechas de publicación: 12/06/2020
OP N°: SA100035627

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 08 de Junio de 2020

RESOLUCIÓN N° 49

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

VISTO los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020 y 520/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia de la Provincia de Salta N° 250/2020 y las Resoluciones del Comité Operativo de Emergencia; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 260/20 se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19;

Que a través del Decreto N° 297/20 se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020, con el fin de proteger la salud pública, dictándose con posterioridad sus sucesivas prórrogas;

Que a su vez el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/20 el Sr. Gobernador de la Provincia declaró el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la Provincia de Salta y creó el Comité Operativo de Emergencia para atender la problemática vinculada a la prevención, asistencia y control del estado de emergencia sanitaria declarado por el citado Decreto;

Que en este contexto, la Provincia de Salta cumple con los parámetros epidemiológicos y sanitarios exigidos, atento a la ausencia de transmisión local o comunitaria del Covid-19, y dada esta situación epidemiológica, resulta posible iniciar una

nueva etapa en donde las actividades se desarrollen de manera progresiva;

Que a su vez, mediante el DNU Nacional N° 520/2020 se determinó “la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio en los términos ordenados por el presente decreto, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios”;

Que conforme lo dispuesto por el artículo 3° del citado DNU, se encuentran incluidos en la presente medida todos los departamentos de la Provincia de Salta;

Que por Decisión Administrativa N° 966/20 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación en su art. 2° quedan autorizados a funcionar gimnasios y locales de ejercitación física, clubes deportivos para la práctica de disciplinas ya exceptuadas, y la circulación de personas entre municipios a fin de realizar actividades turísticas en el territorio de la Provincia, conforme los criterios establecidos y la intervención de la autoridad sanitaria nacional y los protocolos específicos para cada actividad;

Que en tal sentido, la Resolución del COE N° 35/2020, permitió en el ámbito del territorio de la Provincia de Salta, “...H) *Turismo Interno: a partir del 12 de junio de 2020 la circulación de personas entre municipios a fin de realizar actividades turísticas previa reglamentación del Ministerio de Turismo y Deportes, en coordinación con los Municipios ...;*”

Que a su vez la citada Resolución en su art. 5° establece que las actividades habilitadas, quedarán sujetas a la aprobación de los protocolos correspondientes aprobados por la autoridad sanitaria provincial;

Que, por su parte, los protocolos presentados surgen del trabajo conjunto de la Secretaría de Turismo de Salta, las distintas Cámaras sectoriales y los Referentes de Turismo de los Gobiernos Municipales, a fin de adoptar las medidas más adecuadas para garantizar la salud y seguridad de las personas y el control de la propagación del COVID-19 en el sector turístico, reuniendo las condiciones necesarias para su implementación, con especial consideración de lo establecido en la Resolución del COE N° 35/2020;

Por ello, y en el marco de las competencias previstas por el art. 25° de la Ley N° 8.171;

EL MINISTRO DE TURISMO Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR los “Protocolos de Actuación para Minimizar la Transmisión del COVID-19 en el sector turístico” desarrollados para permitir la circulación de personas entre municipios a fin de realizar actividades turísticas, a partir del 12 de junio de 2020 y con reserva previa, que forman parte de la presente como Anexos.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, registrar y archivar.

Peña

VER ANEXO

Fechas de publicación: 12/06/2020
OP N°: SA100035619

SALTA, 08 de Junio de 2020

RESOLUCIÓN N° 50
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

VISTO los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020 y 520/2020, el Decreto

de Necesidad y Urgencia de la Provincia de Salta N° 250/2020 y las Resoluciones del Comité Operativo de Emergencia;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 260/20 se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19;

Que a través del Decreto N° 297/20 se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020, con el fin de proteger la salud pública, dictándose con posterioridad sus sucesivas prórrogas;

Que a su vez el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/20 el Sr. Gobernador de la Provincia declaró el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la Provincia de Salta y creó el Comité Operativo de Emergencia para atender la problemática vinculada a la prevención, asistencia y control del estado de emergencia sanitaria declarado por el citado Decreto;

Que en este contexto, la Provincia de Salta cumple con los parámetros epidemiológicos y sanitarios exigidos, atento a la ausencia de transmisión local o comunitaria del Covid-19, y dada esta situación epidemiológica, resulta posible iniciar una nueva etapa en donde las actividades deportivas e individuales se desarrollen de manera progresiva;

Que a su vez, mediante el DNU Nacional N° 520/2020 se determinó “la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio en los términos ordenados por el presente decreto, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios”;

Que conforme lo dispuesto por el artículo 3° del citado DNU, se encuentran incluidos en la presente medida todos los departamentos de la Provincia de Salta;

Que a su vez, por Decisión Administrativa N° 966/20 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación en su art. 2° quedan autorizados a funcionar gimnasios y locales de ejercitación física, clubes deportivos para la práctica de disciplinas ya exceptuadas, y la circulación de personas entre municipios a fin de realizar actividades turísticas en el territorio de la Provincia, conforme los criterios establecidos y la intervención de la autoridad sanitaria nacional y los protocolos específicos para cada actividad;

Que en tal sentido, el Comité Operativo de Emergencias consideró factible responder a los requerimientos de algunos sectores cuyo sostén económico resulta del funcionamiento de la actividad física en gimnasios o de manera recreacional;

Que en tal sentido, la Resolución del COE N° 35/2020, permitió en el ámbito del territorio de la Provincia de Salta, “...d) *los clubes deportivos y espacios independientes culturales para la práctica de disciplinas ya habilitadas, gimnasios y lugares de ejercitación física y artística, tales como centros de yoga, escuelas de danza, de artes escénicas y otras afines podrán funcionar conforme las pautas que cada protocolo sanitario aprobado determine ...;*

Que a su vez la citada Resolución establece a continuación que los protocolos específicos para cada actividad o disciplina serán aprobados por Acto Administrativo expreso del Ministerio de Turismo y Deportes y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología respectivamente;

Que, por su parte, los protocolos presentados reúnen las condiciones necesarias para su implementación, con especial consideración de lo establecido en la Resolución del COE N° 35/2020, ya que la Autoridad Sanitaria creada por DNU Provincial N° 250/2020 (COE) ha habilitado las actividades descriptas estableciendo un marco para su

desarrollo con protocolos específicos;

Por ello, y en el marco de las competencias previstas por el art. 25° de la Ley N° 8.171,

EL MINISTRO DE TURISMO Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el "Protocolo para la práctica en gimnasios y el desempeño de actividad física recreacional al aire libre y en forma segura" que forma parte de la presente como Anexo.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, registrar y archivar.

Peña

VER ANEXO

Fechas de publicación: 12/06/2020
OP N°: SA100035620

SALTA, 10 de Junio de 2020

RESOLUCIÓN N° 414

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

VISTO el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 520/2020; la Resolución del Comité Operativo de Emergencia N° 35/2020; Resolución del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia N° 228/2020 y la Ley N° 7.324/04; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso, mediante DNU N° 520/2020, la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para las provincias que cumplan con los parámetros epidemiológicos allí dispuestos, implementando un nuevo marco normativo para todas las zonas en donde no existe circulación comunitaria de SARS-Cov-2;

Que, en la Provincia de Salta se verifican en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios exigidos, atento a la ausencia de transmisión local del SARS-Cov-2, y es por dicha circunstancia que se avanza hacia una nueva etapa dentro de la emergencia sanitaria, conforme lo disponen los artículos 2° y 3° de dicho DNU N° 520/2020;

Que, mediante Resolución N° 35/2020 el Comité Operativo de Emergencia dispone para todo el territorio provincial, la exigencia de dar cumplimiento al "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" en conformidad con la norma nacional;

Que, de tal manera, resulta necesario establecer pautas para las actividades que fueron exceptuadas o reguladas por ese Comité, en el contexto del Aislamiento Obligatorio, y que su funcionamiento lo sea acorde a los principios que se procuran en adelante, lo que es, garantizar el distanciamiento entre personas y evitar la aglomeración o concurrencia masiva de las mismas en diferentes lugares con las debidas precauciones sanitarias;

Que en la Provincia de Salta, por medio de la Ley N° 7.324 se establece la mediación obligatoria previa a todo juicio, como método participativo de resolución de conflictos;

Que, en ese contexto, se dicta la presente resolución, con el objeto de contener una grave situación de emergencia social que puede llevar a que una parte de la población se vea inmersa en un problemática aún más conflictiva;

Que es necesario mantener la operatividad del sistema de Mediación que de no hacerse puede generar graves conflictos sociales;

Que en virtud de la Resolución N° 228/2020 de este Ministerio, se autorizó la

utilización de medios tecnológicos para la realización de mediaciones virtuales;

Que el estado de distanciamiento social, preventivo y obligatorio actual, nos permite establecer un nuevo esquema de trabajo de acuerdo a protocolos sanitarios y conforme las reglas generales y obligatorias establecidas en el art. 2 de la Resolución N° 35/2020 del COE;

Que, la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco del artículo 19 de la Ley N° 8.171,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS,
TRABAJO Y JUSTICIA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el restablecimiento la realización de mediaciones de manera presencial en todos los centros de mediación inscriptos en la Dirección de Mediación, conciliación y arbitraje de la Provincia de Salta, siguiendo estrictos protocolos sanitarios.

ARTÍCULO 2°.- Facultar a la Dirección de Mediación, conciliación y arbitraje de la Provincia de Salta, como autoridad de contralor y aprobación de los protocolos sanitarios a los que refiere el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar la posibilidad de celebrar audiencias de manera virtual, cuando las partes así lo requieran, o el mediador lo estime conveniente, en la forma y modalidad que especifique la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.

Villada

Fechas de publicación: 12/06/2020
OP N°: SA100035641

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 09 de Junio de 2020

RESOLUCIÓN N° 18.937

MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA

VISTAS:

Las Actuaciones N° 308/20 caratuladas: "Adecuación de la prestación del Servicio del Ministerio Público ante la situación generada por la pandemia Covid-19"; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la situación epidemiológica informada por las autoridades sanitarias de la provincia, respecto de que no se registra transmisión comunitaria del virus Covid-19, la Corte de Justicia de Salta dictó la Acordada N° 13.125/20 estableciendo nuevas pautas de funcionamiento.

Que en este contexto y ante la necesidad de normalizar la administración de justicia de modo gradual y progresivo resulta necesario reorganizar el funcionamiento del Ministerio Público de manera que no se resienta la prestación de los servicios a su cargo y al mismo tiempo se resguarde la salud de sus trabajadores, usuarios y la población en general.

Que por lo expuesto y, conforme con la autonomía e independencia del Organismo, corresponde emitir el presente instrumento.

POR ELLO;

EL COLEGIO DE GOBIERNO,

RESUELVE:

1. **ESTABLECER** que, a partir del día 10 de junio del año 2020, la prestación de servicios será realizada en el horario de 9:00 a 14:00 horas y de 14:30 a 19:30 horas, conforme a las necesidades funcionales de cada uno de los Ministerios.
2. **DISPONER** que cada uno de los Ministerios organizará el personal dependiente de su Área para llevar adelante la prestación del Servicio a su cargo.
3. **CONVOCAR** a todo el personal dependiente del Área de Administración Central a prestar servicios, siempre que no se encuentren comprendidos en la población de riesgo, debiendo observarse en todo momento las reglas de higiene y seguridad, y las pautas de distanciamiento social.
4. **REITERAR** que no podrán concurrir aquellos trabajadores considerados población de riesgo, a saber:
 - a. Personas de sesenta (60) años o más;
 - b. Embarazadas;
 - c. Grupos de riesgo:
 - personas con enfermedades respiratorias crónicas: hernia diafragmática, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), enfisema congénito, displasia broncopulmonar, traqueostomizados crónicos, bronquiectasias, fibrosis quística y asma;
 - d. Personas con enfermedades cardíacas: insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas;
 - e. Personas con inmunodeficiencias congénitas o adquiridas (no oncohematológica): VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable) o pacientes con VIH con presencia de comorbilidades independientemente del status inmunológico, utilización de medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días), inmunodeficiencia congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave;
 - f. Pacientes oncohematológicos y transplantados: tumor de órgano sólido en tratamiento, enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa y transplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos;
 - g. Obesos mórbidos (con índice de masa corporal > a 40);
 - h. Diabéticos, personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses;
 - i. Aquellos casos que, no estando contemplados en el presente artículo, justifiquen mediante certificado médico la necesidad de gozar del permiso extraordinario de ausencia.
5. **DISPONER** que aquellos trabajadores considerados población de riesgo deberán acreditar dicha condición ante el Servicio Médico del Organismo y contar con el permiso de ausencia correspondiente emitido por la Dirección de Personal.
6. **DISPONER** que el personal que no preste servicios de manera presencial deberá cumplir sus funciones desde sus domicilios bajo la modalidad de trabajo remoto.
7. **DEJAR ESTABLECIDO** la vigencia de la Resolución N° 18.921/20 en el ámbito del Ministerio Público del Distrito Judicial Orán.
8. **REITERAR** la vigencia del Sistema Informático de Escritos Web para favorecer la presentación de escritos judiciales al Ministerio Público, por parte de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial; Abogados Particulares matriculados en el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia; y entre Magistrados y/o Funcionarios del Ministerio Público entre sí, quedando los documentos remitidos por esta vía automáticamente disponibles en el Sistema Informático de gestión de cada dependencia,

según el destino que el usuario haya indicado, vinculando de esta manera los sistemas informáticos sin intervención de personas ajenas a la tramitación de una causa, constituyéndose además una Mesa de Ayuda específica para colaborar con el uso del Sistema de Escritos Web. El acceso a dicho sistema es: <https://escritos.mpublico.gov.ar>.

9. REGÍSTRESE, notifíquese, publíquese y archívese.

Abel Cornejo, PROCURADOR GENERAL – **Dra. Mirta Lapad**, ASESORA GENERAL DE INCAPACES – **Dra. Mirna Paola Obeid**, SECRETARIA DE DESPACHO

Recibo sin cargo: 100009576

Fechas de publicación: 12/06/2020

Sin cargo

OP N°: 100079608

SALTA, 29 de Mayo de 2020

RESOLUCIÓN N° 174

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

VISTO los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/2020, 297/2020, y sus sucesivas prórrogas, el Decreto de Estado de Necesidad y Urgencia de la Provincia de Salta N° 250/2020 y las Resoluciones del Comité Operativo de Emergencia; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 260/2020 del PEN se amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19;

Que a través del Decreto N° 297/2020 del PEN, se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020 con el fin de proteger la salud pública, prorrogado, por los Decretos Nros. 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, y 493/2020 dicha medida hasta el 07 de junio de 2020 inclusive;

Que a su vez, por DNU N° 408/20 se dispuso, en su artículo 3°, que las provincias pueden decidir excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en sus respectivas jurisdicciones, siempre que se dé cumplimiento a los requisitos exigidos, parámetros epidemiológicos y sanitarios que dicha norma establece;

Que además, dicho artículo dispone que las actividades y servicios exentos quedan autorizados para funcionar, sujetos a la implementación y observancia de los protocolos que cada jurisdicción establezca, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales y locales;

Que en este contexto, la Provincia de Salta cumple con los parámetros epidemiológicos y sanitarios exigidos, atento a la ausencia de transmisión local del Covid-19, y dada esta situación epidemiológica, se inició una nueva etapa de habilitación progresiva de distintas actividades sociales y comerciales;

Que en ese orden de cosas, y en función de la paulatina habilitación de actividades en el ámbito nacional y provincial, por Resolución N° 34/20 del citado Comité Operativo de Emergencias (COE), se facultó al Ministerio de Producción y Desarrollo

Sustentable a exceptuar del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, a las actividades de pesca deportiva y recreativa;

Que en la norma mencionada precedentemente, se encuentran las consideraciones que justifican avanzar sobre la autorización de excepcionar la pesca deportiva y establece los lineamientos a seguir para la reglamentación, debiendo determinarse en consecuencia, los días, horas y lugares en donde se podrá realizar dicha actividad, como así también el protocolo que deberá observarse al momento de realizarla;

Que por otra parte, esta Autoridad de Aplicación establece cada año al momento de habilitar las temporadas de pesca deportiva, atento los objetivos de la Ley N° 7.070 de Protección del Medio Ambiente, su Decreto Reglamentario y la Ley N° 5.513, el reglamento de pesca deportiva, esto es, las condiciones en que debe practicarse dicha actividad; a saber: demarcación de zonas de reserva, períodos de pesca y veda, especies susceptibles de extracción, modalidades, artes y equipos de captura permitidos y prohibidos, prohibición de utilización de cebos, límites y medidas de las piezas, aranceles, etc.;

Que en virtud de la situación relacionada con la pandemia y las restricciones que se fueron dictando en consecuencia, la temporada 2020–2021, no ha sido habilitada y por lo tanto no se emitió el acto administrativo correspondiente determinando y/o estableciendo las condiciones y requisitos enunciados precedentemente, esto es, el reglamento anual de pesca deportiva;

Que en tal sentido y a los fines del presente instrumento, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 34/20 del COE, resulta oportuno establecer las condiciones y especificaciones técnicas para la habilitación de la pesca deportiva correspondiente a la temporada 2020–2021;

Que la presente autorización, debe realizarse de manera ordenada y por lo tanto estará sujeta a la evolución de cómo se desarrolla la actividad, debiendo por lo tanto autorizarse de manera progresiva;

Que de acuerdo a los antecedentes y a los relevamientos realizados en los últimos años, el Dique Cabra Corral resulta ser uno de los centros de mayor afluencia para el ejercicio de la pesca deportiva, razón por la cual resulta de sumo interés poner un mayor énfasis en el modo de proceder a la regulación de la pesca deportiva en dicho espejo de agua, en el contexto de esta pandemia;

Que en ese sentido, se han mantenido reuniones con las autoridades locales a fin de acordar los mecanismos oportunos para lograr que no se produzca un impacto contrario al buscado y que no se genere una afluencia de características tales que haga de cumplimiento imposible los protocolos sanitarios estipulados;

Que el art. 35° de la LPAS ha dispuesto que *“Los agentes estatales, para adoptar una decisión, deben valorar razonablemente las circunstancias de hecho y el derecho aplicable y disponer de aquellas medidas proporcionalmente adecuadas al fin perseguido por el orden jurídico”*;

Que por Resolución –MPyDS– N° 01/19, se ha delegado en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, las facultades contenidas en las Leyes Nros. 7.070, 7.107, 7.543, 7.812 y ccdtes.;

Por ello,

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR sin efecto lo dispuesto mediante Resolución –SAyDS– N° 157/20 y, en su mérito, AUTORIZAR a partir del 1° de Junio del corriente año la temporada de pesca deportiva 2020–2021, conforme al “Protocolo Sanitario” que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR establecido que la habilitación ordenada en el artículo 1° de la

presente se realizará de manera progresiva y en etapas:

- Primera Etapa: A partir del 1° de Junio de 2020, se habilita la pesca en todos los diques y/o embalses de la Provincia, debiendo cumplirse con lo establecido en el ANEXO II.
- Segunda Etapa: A partir del 15 de Junio de 2020, se habilita la pesca en todos los ríos de la Provincia, con la modalidad embarcados y desde las costas de los mismos. Asimismo, se habilita en esta etapa el puente del Dique Cabra Corral, dejando establecido que será el Municipio de Coronel Moldes quien determinará las condiciones en cuanto al máximo de personas que se autorizará y el tiempo de permanencia.

Respecto de la Primer Etapa, será de aplicación las condiciones y especificaciones contenidas en el Anexo II de la presente, sin perjuicio de lo que pudieran determinar las autoridades locales municipales.

Con relación a la habilitación de pesca en los ríos referidos en la Segunda Etapa, oportunamente se dictará la respectiva reglamentación.

ARTÍCULO 3°.- HABILITAR la venta de Licencias y Permisos de Pesca Deportiva a través de Clubes de Pesca, Municipios, Casas Comerciales y Guías de Pesca de la provincia de Salta.

ARTÍCULO 4°.- ORDENAR que las embarcaciones de carácter comercial y privadas para operar, deberán cumplir con las normativas provinciales y municipales vigentes.

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER que en el marco de la práctica de las actividades comerciales autorizadas por la presente, deberán completar la Declaración Jurada de Comercio, en la página web: ddjjcomercio.salta.gob.ar. Asimismo, se deberá cumplir con los protocolos sanitarios que rigen en la jurisdicción provincial, y en conformidad de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad que establece la provincia.

ARTÍCULO 6°.- ORDENAR que en caso de incumplimiento a lo ordenado en la presente, será de aplicación el DNU N° 255/20 - RÉGIMEN EXCEPCIONAL SANCIONATORIO, sin perjuicio de la de transgresión a las normas ambientales y al reglamento de pesca ordenado, las cuales se regirán por los procedimientos y sanciones administrativas de esta Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 7°.- DEJAR establecido que, sin perjuicio de lo dispuesto por la Resolución -COE- N° 34/20 y lo propio de la presente, cada municipio podrá dictar normativa particular en el marco de sus jurisdicciones y competencias, reglamentando la práctica de las actividades habilitadas por la presente.

ARTÍCULO 8°.- NOTIFICAR la presente al Programa Fiscalización y Control de esta Secretaría, al Ministerio de Turismo y Deportes de Salta, a la Policía de la Provincia de Salta y a Gendarmería Nacional, con copia de la presente, determinando por su intermedio el conocimiento a todas las dependencias. Otorgar a la presente amplia difusión, registrar, publicar y archivar.

Aldazabal

VER ANEXO

Fechas de publicación: 12/06/2020
OP N°: SA100035636

SALTA, 11 de Junio de 2020

RESOLUCION N° 193

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

VISTO los Decreto de Necesidad y Urgencia del PEN N° 260/20, 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20 y 520/20; los Decretos de Estado de Necesidad y Urgencia de la Provincia de Salta Nros. 250/20 y 255/20, las Resoluciones del Comité Operativo de Emergencia (COE), y la Resolución N° 174/20 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto –PEN– N° 260/20 se amplió por un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus “COVID-19”;

Que por Decreto –PEN– N° 297/20 se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020 con el fin de proteger la salud pública, la que fuera sucesivamente prorrogada hasta el 07 de junio de 2020 inclusive, según Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/2020;

Que, por su parte, en el territorio salteño se dispuso normas para la protección de la comunidad frente al COVID-19, por razones de orden público, seguridad y salud pública. Así también se estableció excepciones al “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular, de diferentes sectores económicos y de la comunidad en general, de manera paulatina y controlada, en atención a la favorable situación epidemiológica de nuestra Provincia;

Que por DNU N° 408/20 (art. 3°) se facultó a las provincias para disponer excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en sus respectivas jurisdicciones. Idéntica norma, además, dispuso que las actividades y servicios exentos, quedan autorizados para funcionar sujetos a la implementación y observancia de los protocolos que cada jurisdicción establezca;

Que en función de la paulatina habilitación de actividades en el ámbito nacional y provincial, por Resolución –COE– N° 34/20 (BO Salta N° 20752, del 01/06/2020), se facultó al Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable a exceptuar del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” a las actividades de *“pesca deportiva y recreativa”*;

Que en función de la citada Resolución –COE– N° 34/20, y por conducto de la Resolución –SAyDS– N° 174/20 (BO Salta N° 20754, del 03/06/2020) se habilitó, a partir del **01/06/2020**, una “Primer Etapa” de la temporada de pesca deportiva 2020-2021, autorizando tan solo la práctica de la pesca deportiva en los diques y/o embalses de la Provincia, según “Protocolo Sanitario” y demás modalidades previstas en los Anexos de dicho acto administrativo, habiendo dejado asimismo prevista una “Segunda Etapa”, a partir del **15/06/2020**, para la habilitación de la temporada de pesca y autorización de su práctica en los ríos de la Provincia, como asimismo en el puente del Dique Cabra Corral, sujeto al dictado de la respectiva reglamentación;

Que, en función de la evolución de la citada pandemia, por DNU –PEN– N° 520/20, se dispuso la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, para las provincias que cumplan con los parámetros epidemiológicos allí dispuestos, implementando un nuevo marco normativo para todas las zonas en donde no existe circulación comunitaria del virus SARS-Cov-2, productor de la enfermedad conocida como “Coronavirus” o “COVID-19”;

Que en ese contexto, por art. 1° de la Resolución –COE– N° 35/20 (BO Salta N° 20758, del 09/06/2020), se dispuso que, en todo el territorio provincial, y a partir del 08 de

junio, se deberá cumplir con el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", en los términos indicados en el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 520/2020, y hasta el 28 de junio de 2020 inclusive;

Que idéntico instrumento, en su art. 2º, ha dejado establecido que todas las actividades alcanzadas por la norma, podrán realizarse de acuerdo a las condiciones establecidas en la presente Resolución, sus protocolos sanitarios y conforme las siguientes reglas generales y obligatorias: a) Uso obligatorio de barbijo y/o tapabocas de todas las personas que se encuentren fuera de sus residencias; b) Distanciamiento social de dos (2) metros entre personas; c) Higiene de manos, uso de alcohol en gel, toser con el pliegue del codo, ventilación de ambientes y desinfección de superficies; d) Los propietarios de instituciones bancarias, incluyendo a los cajeros automáticos, supermercados y/o comercios de concurrencia masiva y los consorcios de propiedad horizontal, locales gastronómicos, comercios de cercanía, y todo otro lugar que implique atención al público, deberán poner a disposición de las personas alcohol en gel o substitutos de igual efecto sanitario; e) Dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provincial y nacional;

Que la normativa reseñada, brinda el marco legal y sanitario adecuado, a fin de dar paso a la habilitación de la Temporada de Pesca 2020–2021, correspondiente a la "segunda etapa" contemplada en la citada Resolución –SAyDS– N° 174/20, autorizando la práctica de pesca deportiva a partir del día **15/06/2020**, en los ríos de la Provincia, como asimismo en el puente del Dique Cabra Corral, sujeto al estricto cumplimiento de la normativa hasta aquí citada y de las modalidades previstas en el protocolo y demás modalidades a ser establecidas por la presente;

Que esta Autoridad de Aplicación, atento a los objetivos de la Ley N° 7.070 de Protección del Medio Ambiente, Dec. N° 3.097/00 y la Ley N° 5.513, establece cada año, al momento de habilitar las temporadas de pesca deportiva, el Reglamento de Pesca deportiva, esto es, las condiciones en que debe practicarse dicha actividad; a saber: demarcación de zonas de reserva, períodos de pesca y veda, especies susceptibles de extracción, modalidades, artes y equipos de captura permitidos y prohibidos, prohibición de utilización de cebos, límites y medidas de las piezas, aranceles, etc.;

Que el art. 35º de la LPAS ha dispuesto que "*Los agentes estatales, para adoptar una decisión, deben valorar razonablemente las circunstancias de hecho y el derecho aplicable y disponer de aquellas medidas proporcionalmente adecuadas al fin perseguido por el orden jurídico*";

Que por Resolución –MPyDS– N° 01/19, se ha delegado en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, las facultades contenidas en las Leyes Nros. 7.070, 7.107, 7.543, 7.812 y ccdtes;

Por ello,

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– HABILITAR, a partir del 15 de junio del corriente año, la "**Temporada de Pesca Deportiva 2020–2021**" correspondiente a los ríos de la provincia de Salta y Puente del Dique Cabra Corral, autorizando su práctica bajo la modalidad embarcados y desde las costas de los mismos y según el "Protocolo Sanitario" y demás modalidades previstas en los ANEXOS I y II, que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.– ESTABLECER que las prácticas autorizadas por el art. 1º de la presente, deberán ser realizadas teniendo presente los límites de circulación y demás exigencias establecidas por la Resolución –COE– N° 35/20 y ccdtes., y sin perjuicio del cumplimiento de la normativa y reglamentación que cada municipio pudiere dictar sobre el particular, en el marco de sus jurisdicciones y competencias.

ARTÍCULO 3°.- ORDENAR que serán de aplicación los arts. 4, 5 y 6 de la RESOLUCION N° 174/20 emitida por esta Secretaría.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente al Programa Fiscalización y Control de esta Secretaría, al Ministerio de Turismo y Deportes de Salta, a la Policía de la provincia de Salta y a Gendarmería Nacional, con copia de la presente, determinando por su intermedio el conocimiento a todas las dependencias. Otorgar a la presente amplia difusión, registrar, publicar y archivar.

Aldazabal

VER ANEXO

Fechas de publicación: 12/06/2020
OP N°: SA100035646

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/2020
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Objeto: ADQUISICIÓN DE MEDIDORES.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N° 20783/20.

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 02/07/2020 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 2.000,00 (pesos dos mil con 00/100) IVA incluido.

Monto Estimado: \$ 1.354.411,10 (pesos un millón trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos once con 10/100) IVA incluido.

Adquisición del Pliego: El pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo al mail licitaciones@cosaysa.com.ar. Los interesados en participar en la licitación deberán abonar el pliego en el Sector de Atención al Usuario en el horario de 7:30 a 13:30 en Casa Central de Co.S.A.ySa. sito en calle España N° 887 de la ciudad de Salta o en la Casa de Salta ubicada en calle avenida Roque Sáenz Peña N° 933 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, o bien mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente de Co.S.A.ySa.

Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1° piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 – ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: mail licitaciones@cosaysa.com.ar y Tel. 0387-4347411 de 07:00 a 15:00 horas.

Mariño Caro, DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO – Quiroga, LICITACIONES – DPTO. ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00001388
Fechas de publicación: 12/06/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100079633

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2020 – ADJUDICACIÓN
ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3.122
GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES

Visto la Licitación Pública N° 01/2020, por servicio de trilla de soja a 52 cm, se adjudica a ROSARIO AGRO INSUMOS con CUIT N° 30-71654717-1, cosechadora Jonhdeere a un valor por hectárea de \$ 3.500,00 (pesos tres mil quinientos).
SALTA, 10 de Junio de 2019.

Rodríguez, DIRECTORA

Factura de contado: 0011 – 00002567
Fechas de publicación: 12/06/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079601

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2020
ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3.122
GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES

Escuela de Educación Técnica N° 3.122 – Gral. Martín Miguel de Güemes – trilla de soja.

Pliego de Condiciones Generales

Objeto: TRILLA DE SORGO A 52,5 CM.

Cantidad: 55 hectáreas aproximado.

Oferta: valor por hectárea en pesos.

Licitación Pública: N° 02/2020.

Presupuesto Oficial: \$ 200.000,00.

Fecha de Apertura: 24/06/2020 a **Horas:** 10:00.

Lugar de Apertura: Escuela de Educación Técnica N° 3.122, Gral. Martín Miguel de Güemes. Av. Ingeniero Mario Banchik s/N°, Tel: (0387)-4241247.

Plazo de Entrega de las Ofertas: hasta el día 25/06/2020 a horas 12:00 por Mesa de Entrada de la Institución. Presentar en sobre cerrado Licitación Pública 02/2020 o vía e-mail: escuelaagricola@yahoo.com.ar

SALTA, 10 de Junio de 2020.

Rodríguez, DIRECTORA

Factura de contado: 0011 – 00002567
Fechas de publicación: 12/06/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079600

LICITACIÓN PÚBLICA N° 73/2020
SPC – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Objeto: ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS 4X4.

Organismo Originante: Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable.

Expediente N°: 0090302-75261/2020-0.

Destino: Secretaría de Minería y Energía.

Fecha de Apertura: 01/07/2020 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consultas: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Pérez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00001385
Fechas de publicación: 12/06/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079599

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 11/2020 DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la Adquisición de: UNA (1) CORONA DE FIBRA PARA MOTONIVELADORA FIAT ALLIS FG 70 – LEGAJO INTERNO N° 93

Presupuesto Oficial: \$ 28.000,00 (pesos veintiocho mil 00/100).

Exptes.: N° 0110033–51643/2020–0.

Apertura: 12 de junio de 2020 – **Horas:** 11:00.

Lugar de Apertura: En el Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 – Salta – Tel. (0387) 431–0826 y líneas Rotat.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – mail compras@dvs.gov.ar, en horario de 07:30 a 13:00, de lunes a viernes y hasta el día 11–06–2020, inclusive.

Asimismo en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado www.compras.salta.gov.ar

Carballo, JEFA DPTO. CONT. FINANC. (I) – Iriarte, JEFE (I) DE DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO

Factura de contado: 0011 – 00002580
Fechas de publicación: 12/06/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079617

AVISOS ADMINISTRATIVOS

Salta, 11 de Junio de 2020

ORDEN REGULATORIA N° 13/2020
PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS IMPROPIO
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – AMT

Me dirijo a Usted a efectos de notificarle que el Directorio de la Autoridad Metropolitana de Transporte ha dispuesto mediante Acta de Directorio N° 24/2020, **MODIFICAR el apartado 1, inc. f) de la Orden Regulatoria N° 03/2020, y en su mérito, AUTORIZAR A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO IMPROPIO (marco Ley N° 7.322 a llevar hasta un máximo de tres (3) pasajeros por cada unidad habilitada, los que deberán ubicarse en los asientos traseros exclusivamente. Dicha autorización se extiende a los prestadores de la modalidad de remises, en el marco del art. 10 inc. f de la Ley N° 7.126.**

Asimismo, el Directorio ha dispuesto **REVOCAR la ORDEN REGULATORIA N° 07/2020, referida al otorgamiento de autorizaciones de circulación y prestación del servicio bajo modalidad especial u obrero para el traslado de personas comprendidas en las excepciones dispuestas por el DNU N° 297/2020.**

Concomitante a lo dispuesto, los prestadores deberán dar cumplimiento estricto de las medidas sanitarias, recomendaciones e instrucciones de prevención establecidas y/o que establezcan las autoridades provinciales y nacionales para evitar la propagación o contagio del nuevo coronavirus (COVID-19).

Se ratifica por la presente toda orden regulatoria y/o instrumento emitido por el organismo que no se oponga a la presente.

Lo aquí previsto comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación.

Fundamento de la presente orden regulatoria resulta ser el peligro inminente de propagación del virus “**COVID-19 (nuevo coronavirus)**”, situación que aconseja adoptar medidas de acción positiva en orden a prevenir el contagio del mismo, manteniéndose alerta e implementando, respecto de los usuarios del sistema de transporte masivo de pasajeros, las medidas de prevención recomendadas por las carteras sanitarias tanto del Gobierno Nacional como Provincial.

En este sentido, conviene recordar que la Organización Mundial de la Salud – por sus siglas, OMS –en fecha 11/03/2020, declaró el brote del nuevo corona virus como pandemia, lo cual requiere una rápida y eficaz actuación de las autoridades competentes, en este caso, sobre el transporte masivo y regular de personas.

Asimismo, nos encontramos ante una Emergencia de Salud Pública de Interés Internacional, que requiere reforzar todas las acciones y protocolos previstos para estos casos.

En cuanto al fundamento normativo de la presente, el mismo se encuentra en lo establecido en distintas normas, ya sean estas de rango Constitucional y leyes provinciales dictadas en su consecuencia y de la interpretación que este Organismo efectúa de las mismas.

En efecto, tanto la Constitución Nacional como Provincial consagran en los art. 42 y 31 respectivamente, el derecho de los consumidores y usuarios, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad y a condiciones de trato equitativo y digno, debiendo las autoridades prever a la protección de esos derechos, y a la calidad y eficiencia de los servicios públicos. En concordancia con lo expuesto, la Carta Magna Provincial consagra en el art. 41, el derecho a la salud, siendo competencia del Estado el cuidado de la misma.

Asimismo, la Ley Provincial N° 7.322 puso en cabeza de esta Autoridad Metropolitana de Transporte el disponer lo necesario para garantizar la normalidad en la

prestación del servicio público propio e impropio de transporte por automotor de personas en la Región Metropolitana de Salta, otorgándole a tales fines potestades de planificación, organización, actuación y regulación entre otras.

En tal sentido, son funciones de la AMT, la de velar por la protección de la propiedad, el medio ambiente y la seguridad pública en la operación del Sistema Integrado de Transporte por Unidad de Red (SITUR) y de los servicios de transporte de pasajeros de carácter impropio en la Región Metropolitana de Salta (art. 4 inc. f), encontrándose facultada a dictar los reglamentos a los cuales deberán ajustarse los prestadores de servicios públicos propios e impropios de transporte de pasajeros en la Región Metropolitana de Salta, en materia de seguridad, operación, etc.

Así también, a través del Decreto Provincial N° 250/2020 (mediante Decreto 260/2020, en el ámbito nacional) fue declarada la emergencia sanitaria en el territorio de la Provincia debido a la situación existente vinculada al COVID-19. En tal sentido, resulta necesario tomar medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de circulación del virus. La prevención resulta imprescindible por lo que deviene adecuado que la Autoridad Metropolitana de Transporte disponga medidas que abarquen el servicio de transporte impropio de pasajeros que sean acordes a la emergencia sanitaria declarada.

En estado actual de la emergencia sanitaria, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso, mediante DNU N° 520/2020, la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para las provincias que cumplan con los parámetros epidemiológicos allí dispuestos, implementando un nuevo marco normativo para todas zonas en donde no existe circulación comunitaria de SARS-Cov-2.

En la Provincia de Salta se verifican en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios exigidos, atento a la ausencia de transmisión local del SARS-Cov-2, y es por dicha circunstancia que se avanzó hacia una nueva etapa dentro de la emergencia sanitaria, conforme lo dispone los artículos 2° y 3° de dicho DNU N° 520/2020. En particular, la Resolución COE N° 35/2020 reza: *ARTÍCULO 1°.- Disponer que, en todo el territorio provincial, y a partir del 08 de junio, se deberá cumplir con el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", en los términos indicados en el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 520/2020...*, y hasta el 28 de junio de 2020 inclusive.

De lo expuesto, este Organismo interpreta que la normativa citada, el interés que se pretende tutelar y la naturaleza de la labor regulatoria propia de la AMT, habilitan al dictado del presente acto.

Queda Ud. por el presente, legalmente notificado.

Ferraris, PRESIDENTE

Recibo sin cargo: 100009577

Fechas de publicación: 12/06/2020

Sin cargo

OP N°: 100079624



La Poma - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Judicial

SUCESORIOS

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza Titular del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 11ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Pía Molina, en los autos caratulados: **"CAYO, RAMONA POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP – 678177/19**, ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CC y CN), citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 27 de Mayo de 2020.

Dra. María Pía Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002581

Fechas de publicación: 12/06/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100079618

La Dra. Catalina Gallo Pulo, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena Vanesa Ibba (abogada auxiliar), en los autos caratulados: **"ORTIZ GARCIA, JUAN (CAUSANTE) S/SUCESORIO – EXPTE. N° 7233/19"**, cita por edicto que se publicará por un día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 21 de Mayo de 2020.

Dra. Lorena Vanesa Ibba, ABOGADA AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00002579

Fechas de publicación: 12/06/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100079616

La Dra. Eugenia F. de Ullivarri, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, Nom. 1ª del Poder Judicial de Salta – Distrito Judicial Orán, Secretaría de la Dra. Natalia Campoy, en los autos caratulados: **"RUIZ, FELIPA DEL CARMEN (CAUSANTE) – SUCESORIO – EXPTE. N° 45.801/09"**. Cita por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente de la publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Eugenia F. de Ullivarri, Jueza; Dra. Natalia Campoy, Secretaria.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, Noviembre 20 de 2019.

Dra. Natalia A. Campoy, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002578
Fechas de publicación: 12/06/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079615

La Dra. Eugenia F. de Ullivarri, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, Nom. 1ª del Poder Judicial de Salta – Distrito Judicial Orán, Secretaría de la Dra. Claudia G. Nallar, en los autos caratulados: "**VEGA GARECA, ISABEL (CAUSANTE) – POR SUCESORIO – EXPTE. N° 5.382/16**", cita por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente de la publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dra. Eugenia F. de Ullivarri, Jueza; Dra. Claudia G. Nallar, Secretaria.
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 13 de Mayo de 2020.

Dra. Claudia G. Nallar, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002577
Fechas de publicación: 12/06/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079614

La Dra. Eugenia F. de Ullivarri, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, Nom. 1ª del Poder Judicial de Salta – Distrito Judicial Orán, Secretaría de la Dra. Claudia G. Nallar, en los autos caratulados: "**ARECO, LORETO ERNAN (CAUSANTE) – SUCESORIO – EXPTE. N° 4263/15**", cita por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, con apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Eugenia F. de Ullivarri, Jueza; Dra. Natalia Campoy, Secretaria.
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, Diciembre 11 de 2019.

Dra. Claudia G. Nallar, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002576
Fechas de publicación: 12/06/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079613

La Dra. Frida Lia Bosernitzan, Jueza Interviniente del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación, del Distrito Judicial del Sur – Metán, Pcia. de Salta, en los autos: "**SUCESORIO DE AREVALO, JUAN CARLOS – EXPTE. N° 22836/19**", cita por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de 30 días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer

valer sus derechos.

SAN JOSÉ DE METÁN, 14 de Mayo de 2020.

Dra. Maria Jose Deganutti, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00002572

Fechas de publicación: 12/06/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100079609

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 7ª Nominación, Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza - Secretaría de la Dra. Sofía I. Escudero, en los autos caratulados: "**SANCHEZ BUTELER, ALICIA TERESITA POR SUCESORIO - EXPTE. N° 683415/19**", ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Sofía I. Escudero - Secretaria. Salta, 11 de febrero de 2020.
SALTA, 04 de Marzo de 2020.

Dra. Ines De la Zerda, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00002570

Fechas de publicación: 12/06/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100079604

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes (Jueza Subrogante), a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación, Secretaría de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos caratulados: "**FERREYRA, MARIA LAURA; YAZLE, ENRIQUE MARCELO POR SUCESORIO - EXPTE. N° 11876/1**", ordenar la publicación de edicto durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del Código Civil de la Nación, Ley N° 26.924) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 04 de Junio de 2020.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00002569

Fechas de publicación: 12/06/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100079603

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nom., Secretaría de la Dra. Milagros Lee Arias, en los autos caratulados: **"AGUIRRE, RICARDO VALENTIN S/SUCESORIO – EXPTE. N° 660.894/19"**, ha resuelto: ordenar la publicación durante un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como acreedores o herederos, para que en el término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 13 de Mayo de 2020.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002568

Fechas de publicación: 12/06/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100079602

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia y 9ª Nominación en lo Civil y Comercial, Secretaría de la Dra. Ana Cristina Vicente, sito en Ciudad Judicial, Avda. Bolivia N° 4671, 1° piso; en los autos caratulados: **"LASQUERA, MARIO NICOLAS – YANCI, CARMEN AURELIA P/SUCESORIO – EXPTE. N° 463.764/14"**, dispone: ordenar la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPC y C), y por 1 (un) día en el Boletín Oficial, citando a herederos/herederas, acreedores/acreedoras, y a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer (art. 2.340 CC y C), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. María Guadalupe Villagrán (Jueza); Dra. Ana Cristina Vicente (Secretaria).

SALTA, 03 de Junio de 2020.

Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002565

Fechas de publicación: 12/06/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100079598

POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. Humberto Raúl Álvarez –Juez– a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur – Metán, sito en calle Mitre (oeste) N° 30, 3° piso, de esta ciudad de San José de Metán, Prov. de Salta, Secretaría de la Dra. Nelly Elizabeth Garcia, en los autos caratulados: **"NAVARRETE, RAÚL ALBERTO; CARO, CARLOS ALBERTO Y/O SUS HEREDEROS POR ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN – EXPTE. N° 20.526/17"**, cita por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, por el término de cinco días (art. 145 y 146 del CPC y C), a los

herederos del Sr. Carlos Alberto Caro y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble identificado con matrícula catastral N° 2.440, sección b, manzana 2, parcela 14, ubicado en calle 25 de Mayo N° 940/950 de esta ciudad de San José de Metán, de la Prov. de Salta, para que comparezcan por sí, con patrocinio letrado, o con apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de ley (art. 343 in-fine del CPC y C).
SAN JOSÉ DE METÁN, 24 de Septiembre de 2019.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100009550

Fechas de publicación: 09/06/2020, 10/06/2020, 11/06/2020, 12/06/2020, 16/06/2020

Sin cargo

OP N°: 100079531

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "**DROGUERÍA CORRIENTES SRL – CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° EXP 616.194/18**", hace saber que en fecha 8 de junio de 2020 se **decretó la QUIEBRA INDIRECTA de DROGUERÍA CORRIENTES SRL**, CUIT N° 30-63934409-2, con sede social en calle Luis Patrón Costas N° 52 y domicilio procesal en Av. Reyes Católicos N° 1330 (Galería Posto 20 – Oficina N° 26), ambos de esta ciudad. **SEÑALA** la continuación en sus funciones de la Síndico CPN Miriam G. Rois de Giaroli, quien deberá **FIJAR** días y horas de atención para recibir pedidos de verificación. Se hace saber que una vez fijados los mismos se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación del Informe Individual e Informe General. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (artículo 88, inc. 3º y 4º de la LCQ) y la **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces (art. 88, inc. 5º de la LCQ).

Secretaría, 8 de Junio de 2020.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001386

Fechas de publicación: 12/06/2020, 16/06/2020, 18/06/2020, 19/06/2020, 29/06/2020

Importe: \$ 1,750.00

OP N°: 100079607

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **LOGIA-EXPOR SRL POR QUIEBRA INDIRECTA – EXPTE. N° EXP-699739/20**, ordena la publicación de edictos complementarios, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer nuevo calendario a los fines de la tramitación del presente proceso. a) El **día 4 de agosto de 2020** o el siguiente día hábil como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores posteriores a la presentación en

concurso podrán presentar al Síndico sus pedidos de verificación, pudiendo hacerlo por vía incidental, sin costas, salvo improcedencia manifiesta, (art. 202 LCQ). b) El **día 18 de septiembre de 2020**, o el siguiente día hábil si este fuera feriado, para que el Síndico interviniente presente el Informe Individual previsto en los arts. 35 y 200 de la LCQ. c) El **día 2 de noviembre de 2020** el siguiente día hábil si este fuera feriado, para la presentación del Informe General previsto en los arts. 39 y 200 LCQ. Asimismo, deberá consignarse el importe previsto como arancel de ley por la suma de \$ 1.690,00 (10 % SMVM) conforme a lo dispuesto por el art. 32 de la LCQ.

SALTA, 3 de Junio de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001377

Fechas de publicación: 11/06/2020, 12/06/2020, 16/06/2020, 18/06/2020, 19/06/2020

Importe: \$ 1,636.25

OP N°: 100079587

El Dr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: "JUAREZ, SILVIA ROXANA DNI N° 35.776.862 – POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 700224/20", ordena la publicación de edictos complementarios a fin de hacer saber que se posesionó del cargo el contador público nacional EMILIO ANTONIO SOLIVELLAS como Síndico titular categoría B, denunciando domicilio en calle San Luis N° 575 y que el horario de atención al público serán los días lunes, jueves y viernes en el horario de 10:00 a 14:00 horas. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.690 (10 % SMVM). 8).

SALTA, 28 de mayo de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001371

Fechas de publicación: 09/06/2020, 10/06/2020, 11/06/2020, 12/06/2020, 16/06/2020

Importe: \$ 1,225.00

OP N°: 100079551

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

La Dra. Eugenia F. De Ullivarri, Titular del Juzgado de 1ª Inst. 1ª Nominación en lo Civil y Com. del Distrito Judicial Orán, Secretaría de la Dra. Claudia G. Nallar/Gabriela García, en autos "SILVETTI, VILMA VERÓNICA POR CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 6938/19", a los acreedores y deudores del fallido hace saber: 1) Que con fecha 19/06/2019 ha declarado el CONCURSO PREVENTIVO de Silvetti, Vilma Verónica; DNI N° 18.223.860 – CUIT N° 27-18223860-6, con domicilio real en calle Corrientes N° 698 (Orán, Salta). 2) Que ha sido designado como Síndico Titular del presente Concurso el CPN José Amado Musaime, con domicilio en calle López y Planes N° 1.220 de Orán (Salta), quien fijó como días y horas de atención los martes y jueves de 10:00 a 12:00 horas. 3) **FIJAR el 02 de junio de 2020** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que los acreedores presenten al Síndico los pedidos de verificación. 4) **FIJAR el 02 de julio de 2020** o el siguiente hábil para que la Sindicatura presente su Informe Individual, con los recaudos y copias exigidas por la Ley de Concursos (art. 200 y 35). 5) **FIJAR el 03 de agosto de 2020** o el siguiente hábil para que la Sindicatura haga lo propio respecto del Informe General (art. 200 y 39). Publíquese por cinco días en Boletín Oficial y diario El Tribuno – Provincia de Salta. Orán, 16 de marzo de 2020. Fdo.: Dra. Eugenia F. De Ullivarri – Jueza.

S.R. de la Nueva Orán, 02 de Junio de 2020.

Dra. Eugenia F. de Ullivarri, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00002549

Fechas de publicación: 09/06/2020, 10/06/2020, 11/06/2020, 12/06/2020, 16/06/2020

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza del Juzgado de 1° Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2° nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"IMECA SRL S/CONCURSO PREVENTIVO" – EXPTE. N° 693.639/19**, hace saber: 1) Que con fecha 15 de enero de 2020 se ha declarado la apertura del concurso preventivo de IMECA SRL CUIT N° 30-71162344-9, con domicilio social en calle María Gauffin de Cavada, casa 28, manzana J, etapa 1, B° Parque General Belgrano, y procesal constituido a todos los efectos legales en Av. Reyes Católicos N° 1330, oficina 26 (Posto 20), ambos de esta ciudad de Salta. 2) Que ha sido designado síndico titular de la CPN Nérida Balut, DNI N° 10.581.672, matrícula N° 627, teléfono N° 4329375 – 987 156101598 (celular), con domicilio en calle Lerma N° 161 de esta ciudad (domicilio y procesal), donde atenderá al público los días lunes, martes y jueves de 18:30 hs. a 20:30 hs. En fecha 27 de mayo de 2020, y atento a los hechos de público conocimiento y las medidas sanitarias adoptadas a nivel nacional, provincial y municipal, que dispusieron el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, así como las distintas acordadas dictadas por la Corte de Justicia de Salta que dispusieron la implementación de una feria judicial extraordinaria que finalizó el día 08 de mayo de 2020, corresponde fijar nuevas fechas en el presente proceso concursal: A) Fecha de última publicación de edictos: 12 de junio de 2020. B) **El día 31 de julio de 2020 o el siguiente hábil** como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación. C) **El día 18 de septiembre de 2020 o el siguiente hábil** para que la sindicatura presente el informe individual, con los recaudos y copias exigidos por la LCQ (arts. 200 y 35). D) El día 30 de octubre de 2020 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (arts. 200 y 39 LCQ). – Fdo. Dra. Victoria Ambrosini de Coraita (Jueza); Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez (Secretaria).
SALTA, 02 de Junio de 2020.

Dra. María Candelaria Zenteno, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002544

Fechas de publicación: 08/06/2020, 09/06/2020, 10/06/2020, 11/06/2020, 12/06/2020

Importe: \$ 5,775.00

OP N°: 100079548

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Alejandra Diez Barrantes, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia de 5ª Nominación, Secretaría de la Dra. Raquel Artaza, en los autos caratulados: **"RODRIGUEZ, TANYA DANIELA CONTRA SALVADOR, JOEL RAMÓN POR DIVORCIO UNILATERAL – EXPTE. N° 679191/19"**, cita y emplaza al Sr. Joel Ramón Salvador DNI N° 29.172.415 a fin que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designarle para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil, que por turno corresponda. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial.

SALTA, 27 de Mayo 2020.

Dra. Mirta Raquel Artaza, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002571
Fechas de publicación: 12/06/2020, 16/06/2020
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100079606

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez (I) de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 2ª Nom.; Secretaría de la Dra. Rubí Velásquez; en los autos caratulados: "**RODRIGUEZ, MARTA C/SOSA, ALEJANDRO; GÓMEZ DE SOSA, ANTONIA – EXPTE. N° 560.609/16**", ordena la publicación de edictos citatorios por el término de tres días en el Boletín Oficial y otro diario de mayor circulación para que en el término de cinco (5) días contados desde la última publicación a los demandados Sres. Alejandro Sosa y Antonia Gómez de Sosa se presenten a hacer valer sus derechos. En los edictos citatorios se hará saber que, vencido dicho término, si no se presentaren, se les nombrará Defensor Oficial que le represente en juicio (art. 343 y 145 y concordantes del CPC y C).

SALTA, 17 de Diciembre de 2019.

Dra. Rubí Velásquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002557
Fechas de publicación: 11/06/2020, 12/06/2020, 16/06/2020
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100079572

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: "**MENDOZA, CARLOS ALBERTO VS. GOMEZ, GLORIA ARGENTINA; GOMEZ, ALBERTO CLEMENTE; GOMEZ, ANA MARIA; GOMEZ, JUAN CARLOS; GOMEZ, GABRIELA ELIZABETH; MENDOZA, NORMA ALICIA; MENDOZA, MIGUEL RAÚL; MENDOZA, GUSTAVO FRANCISCO; MENDOZA, MARIO MARTIN; MENDOZA, MARIELA ESTER – ORDINARIO: PETICIÓN DE HERENCIA: PROHIBICIÓN DE INNOVAR – EXPTE. N° 1-603.664/17**"... cítase al co-demandado Juan Carlos Gomez mediante edictos que serán publicados por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, para que dentro de 6 (seis) días a partir de la última publicación, comparezca a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designársele un Defensor Oficial para que lo represente en juicio.

SALTA, 02 de Septiembre 2019.

Dra. Dolores Alemán Ibáñez, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100009564
Fechas de publicación: 11/06/2020, 12/06/2020, 16/06/2020
Sin cargo
OP N°: 100079569



San Antonio de los Cobres - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Comercial

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**SANOMAX SAS**

Por instrumento privado, de fecha 12 de mayo de 2020, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada SANOMAX SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle pasaje Temple N° 364.

Socios: Carlos Hernán Correa, DNI N° 27.650.926, CUIT N° 20-27650926-9, de nacionalidad argentino, nacido el 14/09/1979, profesión contador público, estado civil divorciado de sus primeras nupcias de María Angélica Arias Villegas, según sentencia de divorcio vincular de fecha 25 de octubre de 2016, recaída en autos caratulados: "ARIAS VILLEGAS, MARÍA ANGÉLICA; CORREA, CARLOS HERNÁN POR DIVORCIO BILATERAL - EXPEDIENTE N° 554.041/16", de trámite ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familias de 4ª Nominación, con domicilio en la calle 1° de Julio de 1974 N° 447, Villa San Lorenzo, provincia de Salta; Diego Matias Puppi, DNI N° 32.631.481, CUIT N° 20-32631481-2, de nacionalidad argentino, nacido el 23/04/1987, estado civil soltero, con domicilio en Virgilio L. Canova N° 59, barrio Gral. Arenales de la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre; Claudio Martin Puppi, DNI N° 25.218.002, CUIT N° 20-25218002-9, de nacionalidad argentino, nacido el 01/03/1976, estado civil casado en primeras nupcias con Valeria Viviana Doyle, con domicilio en lote N° 268, barrio El Prado Ecovillage, de la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: fabricación y comercialización de productos de limpieza, higiene, desinfección y sanitización; servicios de limpieza, fumigación y desinfecciones. Servicios de mantenimientos generales. Servicios de logística y distribución. Servicios de desagotes. Servicios de intermediación comercial.

Capital: \$ 50.000, dividido por 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Carlos Hernán Correa 20.000 acciones, Diego Matias Puppi 15.000 acciones, y Claudio Martin Puppi 15.000 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

Administración: a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Administradores: administrador titular Carlos Hernán Correa, DNI N° 27.650.926, domicilio especial en pasaje Temple N° 364 de la ciudad de Salta, provincia de Salta; administrador suplente Diego Matias Puppi, DNI N° 32.631.481, domicilio especial en pasaje Temple N° 364 de la ciudad de Salta, provincia de Salta; administrador suplente Claudio Martin Puppi, DNI N° 25.218.002, domicilio especial en pasaje Temple N° 364 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: se prescinde del Órgano de Fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de Diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00002563

Fechas de publicación: 12/06/2020

Importe: \$ 665.00

OP N°: 100079596

ASAMBLEAS COMERCIALES**FRIGORÍFICO BERMEJO SA**

El Directorio de Frigorífico Bermejo SA, convoca a **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria** en primera convocatoria para el día 30 de junio de 2020, a horas 11:00, a celebrarse en la sede social de Avda. Tavella N° 2491 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, para considerar el siguiente,

Orden del Día:

1. Designación de accionistas para aprobar y firmar el Acta;
2. Motivos de la convocatoria fuera de término;
3. Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inciso 1) de la Ley General de la Sociedades correspondiente al Ejercicio Económico iniciado el 1° de enero de 2019 y finalizado el 31 de diciembre de 2019;
4. Consideración del resultado del ejercicio. Consideración de la absorción de pérdidas;
5. Consideración de la gestión de los directores y su remuneración;
6. Consideración de la gestión de los miembros de la Comisión Fiscalizadora y su remuneración;
7. Aumento de capital social mediante capitalización de deudas de la Sociedad con su accionista controlante. Suspensión del derecho de suscripción preferente. Reforma del artículo 5° del Estatuto Social;
8. Autorizaciones para efectuar trámites de inscripción pertinentes.

Notas: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán acreditar su calidad y depositar los respectivos títulos, identidad y personería, según correspondiere, en la sede social de la sociedad, de 10:00 a 17:00 horas.

Se aclara que el punto 7 del orden del día serán considerados por la Asamblea en carácter de Extraordinaria. Los restantes puntos del orden del día serán considerados por la Asamblea en carácter de Ordinaria.

El Directorio.

SALTA, 10 de Junio de 2020.

Cr. Alejandro Miguel Lafón, APODERADO

Factura de contado: 0011 – 00002575
Fechas de publicación: 11/06/2020, 12/06/2020, 16/06/2020, 18/06/2020, 19/06/2020
Importe: \$ 2,975.00
OP N°: 100079612

IMÁGENES MÉDICAS SA

Convócase a los señores accionistas de Imágenes Médicas SA para la realización de la **Asamblea General Ordinaria** anual el día martes 07 de julio de 2020 a horas catorce (horas 14:00). En el supuesto de que fracase la primera, la segunda convocatoria es para el mismo día a horas quince (horas 15:00), en la sede social sita en Mariano Boedo N° 62 para considerar el siguiente;

Orden del Día:

- A) Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- B) Lectura del Acta anterior;
- C) Consideración del Balance General y Estado de Resultados correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019;
- D) Consideración de la gestión del Directorio;
- E) Designación de la nueva composición del Directorio, según el art. 13 Cap. III del Estatuto.

Dr. Eduardo Nallim, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00002574

Fechas de publicación: 11/06/2020, 12/06/2020, 16/06/2020, 18/06/2020, 19/06/2020

Importe: \$ 2,975.00

OP N°: 100079611

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA – EDESA – SOCIEDAD ANÓNIMA

Convócase a los señores accionistas de Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta – Edesa – Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el 25 de junio de 2020 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 en segunda convocatoria, en caso de fracasar la primera por falta de quórum, en la sede social, pasaje Zorrilla N° 29, ciudad de Salta, o en caso de persistir el aislamiento social preventivo y obligatorio declarado mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus prórrogas, mediante acceso remoto a la plataforma Google Hangouts Meet conforme las instrucciones necesarias para permitir la conexión a distancia que la Sociedad informe, a los efectos de considerar el siguiente,

Orden del Día:

- 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2. Modificación del artículo quinto, décimo tercero y vigésimo cuarto del Estatuto Social.
- 3. Renovación de la delegación de facultades en el directorio para (i) determinar los términos y condiciones definitivos de las clases y/o series de Obligaciones Negociables a ser emitidas bajo el Programa Emisión de Obligaciones Negociables de la Sociedad y (ii) realizar todas las gestiones necesarias ante la CNV, BYMA, MAE y/o cualquier otro mercado de valores del país o del exterior y ante cualquier autoridad de contralor u organismo pertinente de Argentina o del exterior en relación con la emisión y oferta pública de las obligaciones negociables a ser emitidas bajo dicho programa y/o el listado o negociación de dichas obligaciones negociables en las bolsas y mercados de valores que determine el directorio.
- 4. Autorizaciones.

Nota 1: para asistir a la Asamblea es necesario registrarse, previa acreditación del carácter de accionista, hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada, en la sede social, Pje. B. Zorrilla N° 29, Salta, horario de 10:00 a 12:00 y de 15:00 a 17:00 horas. El plazo vence el 19 de junio del 2020 a las 17:00 horas.

Nota 2: los señores accionistas podrán hacerse representar por mandatarios.

Nota 3: al momento de la inscripción para participar de la Asamblea, se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido o denominación social completa; tipo y número de documento de identidad de las personas físicas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del Registro donde se

hallan inscriptas y de su jurisdicción; domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán ser proporcionados por quien asista a la Asamblea como representante del titular de las acciones.

Nota 4: *se ruega a los señores accionistas presentarse con no menos de 15 minutos de anticipación a la hora prevista a la iniciación de la Asamblea.*

Nota 5: *para el caso que la Asamblea deba celebrarse mediante presencia a "distancia" se realizará a través de la plataforma Google Hangouts Meet, la cual permite la libre accesibilidad de los participantes y la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, debiendo los asistentes cumplir conforme los términos de las NOTAS precedentes que fueran aplicables y los siguientes: (i) comunicar su asistencia a la Asamblea mediante correo electrónico a la dirección aprodriguez@edesa.com.ar sirviendo la constancia de envío como comprobante suficiente de la acreditación; (ii) los accionistas que concurran a la Asamblea mediante apoderados, deberán remitir a la Sociedad con cinco (5) días hábiles de antelación a la celebración el instrumento habilitante correspondiente suficientemente autenticado.*

Ing. Jorge Salvano, APODERADO

Factura de contado: 0011 - 00002531

Fechas de publicación: 08/06/2020, 09/06/2020, 10/06/2020, 11/06/2020, 12/06/2020

Importe: \$ 4,550.00

OP N°: 100079517

AVISOS COMERCIALES

TERRA NOSTRA SRL - INSCRIPCIÓN DE SOCIO GERENTE

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 07/05/2019, los socios resolvieron designar las autoridades por el período de 3 (tres) años quedando establecido de la siguiente manera: Gerente: Fernando Domingo Ellero DNI N° 20.706.442, CUIT N° 20-20706442-5, con domicilio especial constituido en calle Pueyrredón N° 1165, Dpto. 4 y Gerente Suplente: Guillermo Ellero, DNI N° 14.302.784, CUIT N° 20-14302784-9, con domicilio especial en calle 3, casa 44, barrio Alborada, Grand Bourg, ambos de la ciudad de Salta, quienes aceptaron el cargo, Pcia. de Salta.

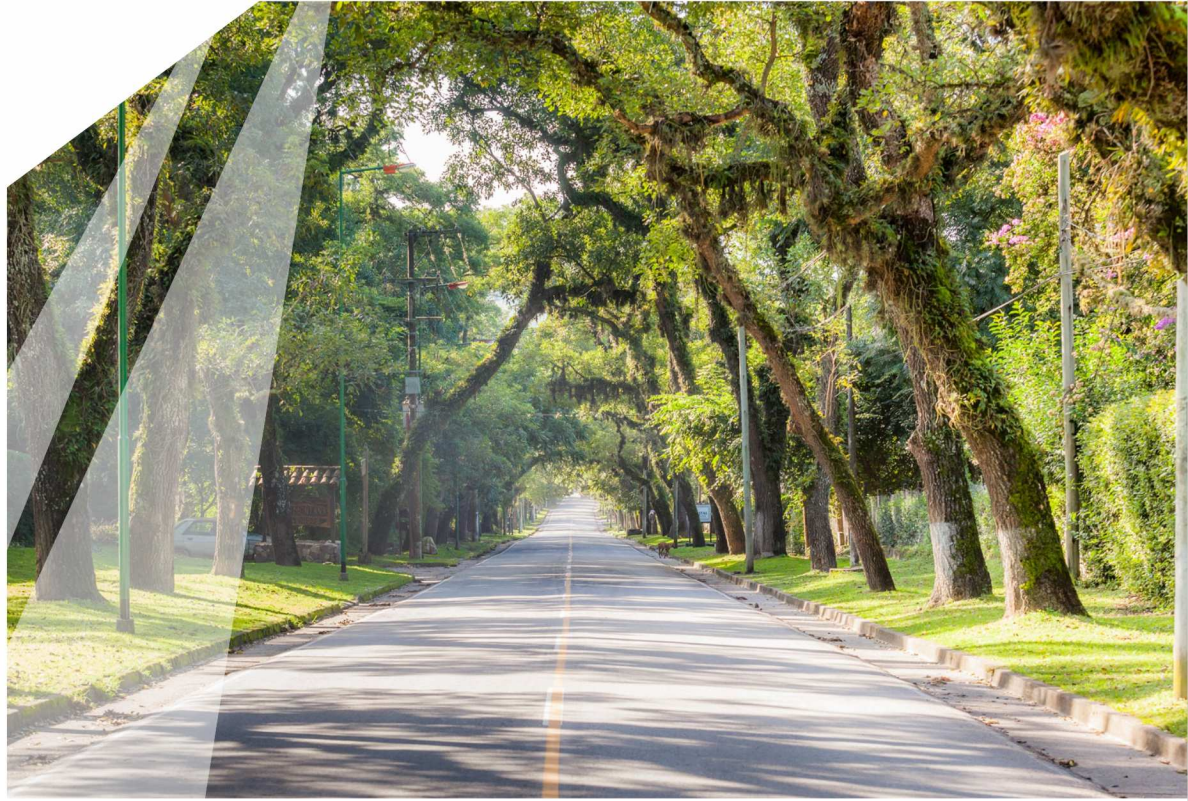
Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00002582

Fechas de publicación: 12/06/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100079619



San Lorenzo - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección General

ASAMBLEAS CIVILES**ASOCIACIÓN CIVIL FORO DE MUJERES SALTEÑAS**

Convoca a **Asamblea General Ordinaria**, para el día viernes 26 de junio del presente año a horas 17:00 en el domicilio de la sede social sito en Manzana B Casa 27 del barrio Complejo Habitacional sur de la ciudad de Salta para tratar el siguiente;

Orden del Día:

1. Consideración de los Estados Contables año 2019.
 2. Dictamen del Auditor Externo.
 3. Elección de autoridades.
 4. Consideración de los motivos por la llamada de Asamblea fuera de término.
- Publíquese 1 día corrido.

Maria Rosa Acuña, PRESIDENTA – Rocio Assefh, SECRETARIA PROVISORIA

Factura de contado: 0011 – 00002595

Fechas de publicación: 12/06/2020

Importe: \$ 350.00

OP N°: 100079635

FEDERACIÓN SALTEÑA DE AJEDREZ

La Federación Salteña de Ajedrez convoca a **Asamblea General Ordinaria**, para el día 9 de julio de 2020 a horas 14:30 en su sede social de calle General Güemes N° 636, ciudad de Salta, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

1. Lectura y ratificación del Acta de Asamblea anterior.
2. Renovación parcial de autoridades según el Estatuto Social, a saber: vicepresidente, dos vocales suplentes 1° y 2° por el término de mandato de un año; dos miembros para el Órgano de Fiscalización, uno titular y otro suplente, ambos por el término de mandato de un año.
3. Consideración de la Memoria, Estados Contables, Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización correspondientes al ejercicio cerrado el día 31/12/2019.
4. Informe de las acciones legales que se han efectuado para recuperar la documentación y registros contables y societarios para la normalización total de la institución.

Nota: Se informa que la Junta Electoral estará integrada por las personas siguientes: Luisa Concepción Quiroga DNI N° 1.637.022, Genoveva Carmela Quiroga DNI N° 17.792.856 y Carlos Andrés Alurralde DNI N° 12.958.169.

Cronograma Electoral: domicilio: General Güemes N° 636; horario de atención: de horas 18:00 a 21:00; plazo para presentación de Listas: del 01/07/20 al 06/07/20 a horas 21:00. Requisitos para la presentación: a) nombre de la lista de candidatos; b) avales de las afiliadas a los candidatos propuestos; c) nombres y apellidos completos, DNI y firma de aceptación; d) nombre y apellido, DNI y firma del apoderado de la Lista. Período de tachas: hasta el 07/07/2020 a horas 21:00; plazo para reemplazos: hasta el 08/07/2020 a horas 21:00.

Daniel Di Carlo, PRESIDENTE – Omar Benito Rojas, SECRETARIO

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.760 DE FECHA 11/06/2020

SECCIÓN ADMINISTRATIVA – DECRETOS
DECRETO N° 362 – MINISTERIO DE SEGURIDAD

· Pág. N° 10

Donde Dice:

ARTÍCULO 3°.- ...Amorina del vale gallardo ...

Debe Decir:

ARTÍCULO 3°.- ...Amorina del Valle Gallardo ...

DECRETO N° 363 – MINISTERIO DE SEGURIDAD

· Pág. N° 11

CONSIDERANDO (4° párrafo)

Donde Dice:

...Suboficial Mayor **Ferrando** Ramón Domínguez ...

Debe Decir:

...Suboficial Mayor **Fernando** Ramón Domínguez ...

La Dirección

Recibo sin cargo: 100009578

Fechas de publicación: 12/06/2020

Sin cargo

OP N°: 100079637

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado \$ 765.326,25

Recaudación del día: 11/06/2020 \$ 5.524,50

Total recaudado a la fecha \$ 770.850,75

Fechas de publicación: 12/06/2020

Sin cargo

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**Consideraciones generales**

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010**CAPÍTULO IV****De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

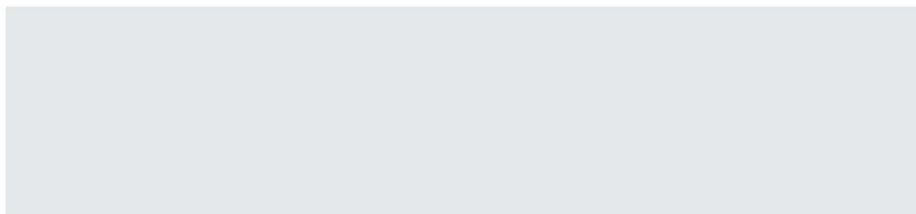
Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar